

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre uno (1) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00362 00

Subsanada la demanda y dado que reúne los requisitos formales, se dispone:

ADMÍTIR la presente demanda declarativa (incumplimiento de contrato arrendamiento) instaurada por JAIME ALBERTO SUAZA AGUDELO, contra ADIELA DAZA CUELLO e INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR SA.

A las presentes diligencias imprímasele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem*).

El presente auto notifíquese a los demandados como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *eiusdem*, o artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Se reconoce personería a la abogada Patricia Galindo Castro, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff9d600156b59362d18b3a141205898adbb5880679d2822505b5afdc3deb6e1**

Documento generado en 02/12/2020 05:57:18 p.m.